

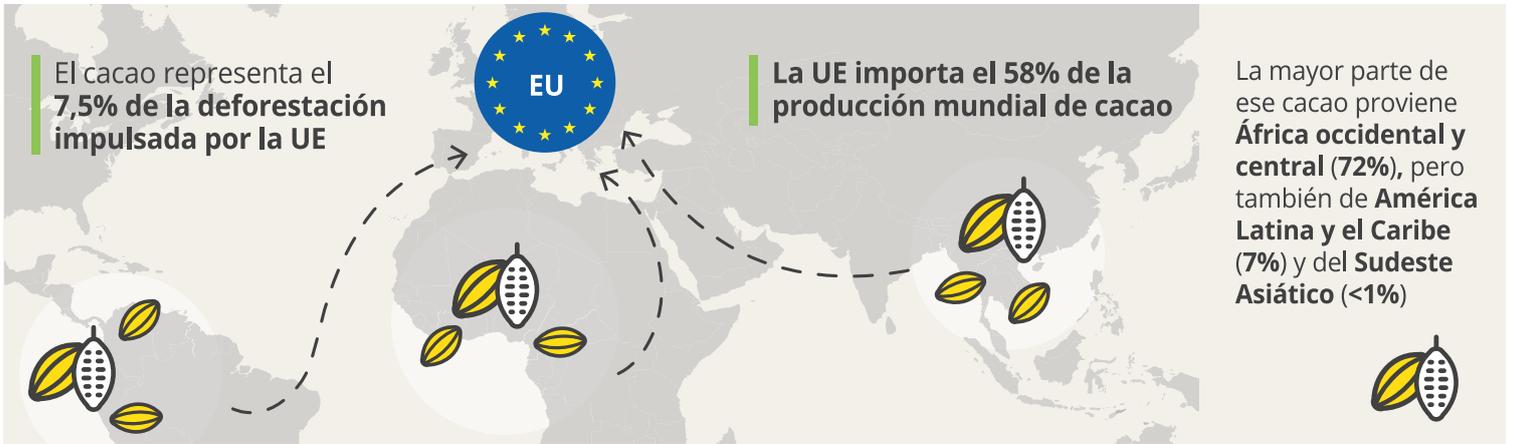


PROGRAMA DE CACAO SOSTENIBLE DE LA UE

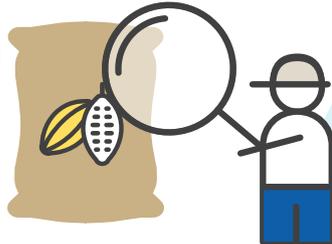
El reglamento europeo sobre la deforestación y el sector del cacao



90% de la deforestación mundial se debe a la expansión de las tierras agrícolas, lo que contribuye al cambio climático, a la pérdida de biodiversidad, a la erosión del suelo y a la desertificación, y dificulta el desarrollo sostenible



La UE está tomando medidas para **minimizar el riesgo de entrada de productos asociados a la deforestación en el mercado europeo** y para aumentar la demanda de productos libres de deforestación



El **reglamento europeo sobre la deforestación (RDUE)** exige a las empresas que demuestren que los productos que introducen en el mercado de la UE o que exportan desde ese mercado son legales y no están asociados con la deforestación



- Chocolate
- Pasta
- Granos
- Polvo
- Manteca, grasa, aceite
- Vainas

El RDUE no cierra el acceso al mercado de la UE a productos concretos ni a determinados países exportadores

No es discriminatorio y se aplicará tanto a los productos importados a la UE como a los producidos en la UE o exportados desde ella

- GANADO
- CACAO**
- CAFÉ
- ACEITE DE PALMA
- CAUCHO
- SOJA
- MADERA
- Productos derivados

Los **operadores** deberán cumplir con el **RDUE** a partir del **30 de diciembre de 2024** (mediados de 2025 para las micro y pequeñas empresas)



El RDUE puede acelerar los avances hacia **la trazabilidad y la sostenibilidad del cacao**

Para entrar en la UE el cacao debe ser:

 TRAZABLE	El origen del cacao (parcelas geolocalizadas*), proveedores y compradores <i>*Polígonos geolocalizados de las parcelas > 4 ha</i>	Debe enviarse en una declaración de diligencia debida
 LIBRE DE DEFORESTACIÓN	Que el cacao no proviene de tierras que han sido deforestadas después del 31 de diciembre de 2020 Deforestación = conversión de bosques en tierras agrícolas, incluyendo los sistemas agroforestales de cacao	¿Qué es un bosque? El reglamento utiliza la definición de la FAO, internacionalmente aceptada
 LEGAL	Conformidad con las leyes en vigor del país de producción en materia de uso del suelo, medio ambiente, derechos humanos, trabajo, comercio y aduanas, entre otros	

La **diligencia debida** para las empresas consiste en **3 etapas**:

1	Recopilar pruebas de que el producto es trazable, libre de deforestación y legal	<input checked="" type="checkbox"/>
	Evaluar los riesgos de no conformidad	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Si se han identificado riesgos, tomar medidas para mitigarlos	<input checked="" type="checkbox"/>

Un **sistema de evaluación comparativa** categorizará los países o regiones en función del **riesgo de deforestación**. La **frecuencia de los controles** de los Estados miembros de la UE **variará en función de la categoría de riesgo**:

Productos de:	Obligaciones:	Frecuencia de controles:
Zonas de riesgo BAJO	Diligencia debida simplicada*	1%
Zonas de riesgo ESTÁNDAR	Diligencia debida en 3 etapas	3%
Zonas de riesgo ALTO	Diligencia debida en 3 etapas	9%




* Si las empresas compran cacao procedente de una **zona de riesgo bajo**, solo tienen que llevar a cabo la **primera etapa** (salvo si hay dudas, en cuyo caso deberán seguir las tres etapas)



Exención de responsabilidad. Esta hoja informativa ha sido producida por el Instituto Forestal Europeo con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del autor y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de las organizaciones que lo financian. La información presentada en esta hoja de información proviene del RDUE publicado en el Diario Oficial de la UE el 9 de junio de 2023.

Ver las **referencias**.